

DECRETO Nº: 2022/430

Fecha: 14/12/2022

Nº Expediente: 2022/552

Asunto: Concesión de Ayudas al Fomento de la Natalidad 2022 en el municipio de Iznate.

Referente a: Aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones en materia de Fomento a la Natalidad 2022 en el municipio de Iznate.

Vista la necesidad de iniciar el procedimiento para la **concesión de subvenciones en materia de Fomento a la Natalidad en este municipio**, aprobado por el Pleno de la Corporación, mediante su inclusión en el **Presupuesto municipal de 2022**.

Visto que con fecha **14 de diciembre de 2022**, por **Providencia de Alcaldía**, se consideró conveniente efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones.

Visto que con fecha **14 de diciembre de 2022**, se emitió **Informe de Secretaría** en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que con fecha **14 de diciembre de 2022**, se emitió **Informe de Intervención** sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Fomento de la Natalidad en el municipio de Iznate, con el texto que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO. Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, **cuyo texto figura como Anexo I de la presente Resolución**.

Hash: 01496857f61740c5188728e5a0e3aa3a9c961a33a704f9ec051e6b0d1cf636d7b78753de1e1bf2399c9c138684d5fc439812305c272ab840338315b791a8a6 | PÁG. 1 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 4f2decdd399888c6618330e372eaa5c75fcd0fab606ada80d0bb325596a49b3f3d423e6c2bb536392d48bb396a3e3626dba71169eb82647e91da2a3f7771155

FIRMANTE

GREGORIO CAMPOS MARFIL (ALCALDE)

NIF/CIF

***349**

FECHA Y HORA

14/12/2022 14:49:22 CET

CÓDIGO CSV

b5789a9830db95636e7dd8ada8eca46f833edf64

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/iznate>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SALVADOR PEREZ RUIZ (SECRETARIO INTERVENTOR) (****264**)

14/12/2022 14:51:53 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f2a6524babca1f5ebceca4df3af6490cdb40dd99

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE IZNATE EN EL EJERCICIO 2022.

Exposición de motivos:

La protección a la familia tiene su plasmación en el artículo 39.1 de la Constitución Española, que encomienda a los poderes públicos la protección social, económica y jurídica de la familia.

Dotar a este precepto de contenido concreto es una de las tareas de los diferentes poderes públicos dentro de sus respectivas competencias, entre ellos, la Administración Local, concretamente este Ayuntamiento, tiene interés en promover medidas que fomenten la natalidad y contribuyan a ayudar a familias con escasos recursos económicos en el municipio de Iznate a hacer frente a los mayores gastos que, durante los primeros meses, conlleva el nacimiento o adopción.

Se pretende promover una finalidad pública y de interés social, tal es el contribuir a que las familias con menores recursos económicos en el municipio de Iznate tengan un apoyo económico para cubrir los gastos extraordinarios que supone el nacimiento o adopción de hijos, promocionando de esta forma el bienestar de las mismas en general y de los propios menores en particular, evitándose además posibles situaciones de riesgo derivadas de la reducida disposición de recursos económicos.

Se plantea, por tanto, la concesión de ayudas económicas siguiendo el marco jurídico general delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, y a tal fin se promueven las presentes bases para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción dirigidas a familias empadronadas en el municipio de Iznate atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas por nacimiento o adopción producidos en el municipio de Iznate en el periodo que va **desde el 01 de enero de 2021, hasta el 30 de noviembre de 2022, (ambos inclusive).**

Artículo 2. Finalidad, objetivos y compatibilidad.

1. Con estas ayudas se pretende apoyar económicamente a las familias del municipio de Iznate para hacer frente a los gastos que tienen que afrontar con ocasión del nacimiento o adopción de menores.
2. Los objetivos de las mismas son:
 - Apoyar a la familia.
 - Contribuir a que las familias para que tengan un apoyo económico para cubrir los gastos extraordinarios que supone el nacimiento o adopción de menores.
 - Contribuir a fijar la población en el municipio de Iznate, evitando la despoblación del mismo.
3. La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Andalucía o por otras administraciones.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Con carácter general, podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda los progenitores o adoptantes del menor, en nombre propio o como representantes de su unidad de convivencia, en los que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que el domicilio en el que se inscriba al menor causante de la ayuda con ocasión del nacimiento o adopción sea coincidente con el del beneficiario.
 - Que dicho registro se haya efectuado dentro de los plazos fijados en la convocatoria.
 - Que conviva con el menor que motiva esta prestación.
2. En este contexto, entendemos por unidad de convivencia la formada por el solicitante y cónyuge no separado legalmente, o pareja de hecho y descendientes de primer grado. El grado de parentesco se contará respecto del solicitante.
3. En ningún caso podrá ser beneficiario el progenitor privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.
4. Solamente una persona podrá ostentar la condición de beneficiario respecto a un mismo menor. En el supuesto de que los progenitores que deseen optar a la ayuda que regula en las presentes bases ostenten la guarda y custodia compartida del menor, deberán acordar entre ellos quién será el solicitante de la misma mediante la cumplimentación del apartado 1 del Anexo I.

Hash: 01496857f61740c5188728e5a0e3aa3a9c96fa33a704f9ec05f66b0d1cf636d7b78753de1efbf2399c9cc138684d5fc439812305c272a840338315b791a8a6 | PÁG. 3 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 4f2dec0399888c6618330e372eaa5c75fcd0fab606ada80d00bb325536a49b3f3d423e6c2bb5b36392d48bb396a3e3626dba71169eb82647e91da2a3f7771155

FIRMANTE

GREGORIO CAMPOS MARFIL (ALCALDE)

CÓDIGO CSV

b5789a9830db95636e7dd8ada8eca46f833edf64

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/iznate>

NIF/CIF

****349**

FECHA Y HORA

14/12/2022 14:49:22 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SALVADOR PEREZ RUIZ (SECRETARIO INTERVENTOR) (****264**)

14/12/2022 14:51:53 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f2a6524babca1f5ebceca4df3af6490cdb40dd99

5. A los efectos de la concesión de la ayuda, no podrán ostentar la condición de causante de la misma los nacidos que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 30 del Código Civil para adquirir la personalidad civil, ni los que fallecieren con anterioridad a la fecha de dictar la correspondiente resolución.
6. Los requisitos para ser beneficiario de las ayudas deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y deberán mantenerse durante todo el tiempo de tramitación de la misma hasta su resolución.
7. Todos los menores de 18 años actuarán mediante representante legal salvo en el caso de que fueran mayores de 14 años emancipados, en cuyo caso, sólo si contrajeran matrimonio podrán formular solicitud por sí mismos. En caso contrario, deberán actuar mediante representante legal. Si fueran mayores de 16 años emancipados, podrán actuar como solicitantes ante la Administración.

La emancipación se acreditará mediante acta notarial o declaración expresa de los padres.

Artículo 4 . Requisitos.

1. El beneficiario deberá tener la residencia administrativa de manera ininterrumpida en el municipio de Iznate figurando en el Padrón de Habitantes de Iznate, con una antigüedad de al menos 12 meses consecutivos inmediatos anteriores a la fecha de aprobación de la convocatoria.
2. Se requiere, además, que el beneficiario, y que el nacimiento o adopción se haya producido dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

Artículo 5. Crédito presupuestario. Cuantía de la ayuda y conceptos subvencionables.

Las ayudas económicas por nacimiento o adopción serán financiadas en la aplicación presupuestaria 231480, del Presupuesto de 2022.

1. La cuantía de la ayuda por nacimiento o adopción será de **1.000,00 € por menor causante de la ayuda.**
2. Los beneficiarios a los que se conceda la ayuda están obligados a justificar la aplicación dada a los fondos recibidos, considerándose **gastos subvencionables todos aquellos relacionados con la manutención, atención, cuidados diversos, mantenimiento, protección, subsistencia y estancia del menor nacido o adoptado que realicen los progenitores o adoptantes.**

Hash: 01496857f61740c5188728e5a0e3aa3a9c96fa33a704f9ec05f66b0d1cf636d7b78753de1efbf2399c9cc138684d5fc4339812305c272a840338315b791af8a6 | PÁG. 4 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 4f2dec0399888c6618330e372eaa5c75fcd0fab606ada80d0bb325536a49b3f3d423e6c2bb5b36392df48bb396a3e3626dba71169eb82647e91da2a37771155

CAPÍTULO II

Procedimiento para la gestión de las ayudas.

Artículo 6. Inicio de procedimiento.

1. El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante la **presentación de solicitud**, en nombre propio o de su unidad de convivencia, **acompañada de la documentación señalada en el artículo 7 de estas bases**.
2. Las solicitudes se presentarán, de acuerdo con el artículo 17.3.b de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), **en la forma y plazo que se indique en la publicación del extracto de la convocatoria** correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (en adelante BOPMA) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS). El texto íntegro de la convocatoria se publicará en la BDNS, así como, en la página web del Ayuntamiento de Iznate, dicho plazo no será superior a quince días hábiles.
3. **Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Iznate**, así como por cualquiera de los **medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
La presentación de solicitudes para la convocatoria de las ayudas **reguladas mediante estas bases implicará la aceptación de las mismas, y la autorización al Ayuntamiento de Iznate de publicar**, en los supuestos previstos, **los datos de identificación de los/as solicitantes** en el tablón de edictos, así como, en los otros medios de comunicación e información del Ayuntamiento de Iznate.
4. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Iznate, sito en calle Vélez, 20. Iznate.

Convocatoria. El plazo establecido para la presente convocatoria, será de **10 días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia**.

Hash: 01496857f61740c5188728e5a0e3aa3a9c96fa33a704f9ec051e6b0d1cf636d7b78753de1e1bf2399c9cc138684d5fc439812305c272a840338315b791a8a6 | PÁG. 5 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 4f2dec0389988c6618330e372eaa5c75fcd0fab606ada80d0bb325536a49b3f3d423e6c2bb5b36392d448bb396a3e3626dba71169eb82647e91da2a37771155

Artículo 7. Documentación.

1. Solicitud conforme al modelo establecido (**Anexo II**).
2. Fotocopia compulsada del DNI. En el caso de personas extranjeras no comunitarias, fotocopia de la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) del solicitante. En el caso de ciudadanos comunitarios, certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea acompañado de copia compulsada del pasaporte.
3. Autorización para la consulta de datos en el Padrón Municipal de habitantes de Iznate. (**incluida en Anexo II**).
4. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**incluida en Anexo II**).
5. Certificado donde conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago de la ayuda.

Podrá requerirse cualquier documento adicional que la Comisión de Valoración estime oportuno para la valoración del expediente.

A efectos de comprobar la veracidad de los datos contenidos en las declaraciones la persona solicitante, y el resto de los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia, **autorizarán expresamente al Ayuntamiento de Iznate** para que pueda solicitar de otras administraciones públicas cuantos datos referidos a él y a los miembros de la unidad de convivencia estén disponibles en sus ficheros de datos.

Artículo 8. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Mayor antigüedad en la fecha de nacimiento del beneficiario/a.
2. Parto múltiple/adopción simultánea múltiple dos hijos/as. Parto múltiple/adopción simultánea múltiple tres hijos/as. Parto múltiple/adopción simultánea múltiple cuatro o más hijos/as.
3. Mayor número de hermanos, excluidos el/los que motivan la solicitud.
4. Orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Iznate.

Artículo 9. Tramitación de las ayudas.

1. Las solicitudes presentadas serán resueltas por la Comisión de Valoración.
2. Dicha comisión revisará las solicitudes presentadas y comprobará que reúnen

Hash: 01496857f61740c5188728e5a0e3aa3a9c96fa33a704f9ec051e6b0d1cf636d7b78753de1efbf2399c9cc138684d5fc439812305c272a840338315b791af8a6 | PÁG. 6 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 4f2dec0399888c6618330e372eaa5c75fcd0fab606ada80d0bb325536a49b3f3d423e6c2bb5b36392d448bb396a3e3626dba71169eb82647e91da2a3f7771155

los requisitos señalados en las bases y elaborará lista provisional de admitidos y excluidos que aprobará el Alcalde por Decreto, con especificación de las causas de exclusión. La citada lista se expondrá, a efectos de notificación, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Iznate por el plazo de 10 días.

3. Analizadas las subsanaciones por la Comisión de valoración, a continuación se elaborará la lista definitiva de admitidos y excluidos que aprobará el Alcalde, con especificación de las causas de exclusión. La citada lista se expondrá, a efectos de notificación, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento por el plazo de 10 días, con expresión de que pone fin a la vía administrativa.
4. La propuesta de beneficiarios de las ayudas se realizará por parte de una comisión de valoración presidida por La Concejal de Servicios Sociales, y formada por el personal técnico de este Ayuntamiento que se designe, actuando uno de ellos como secretario/a, al objeto de baremar las solicitudes que se presenten. Esta comisión, de acuerdo con estas bases, elaborará listado provisional de los beneficiarios, que incluirá también la lista de los desestimados por falta de presupuesto o pérdida de la condición de beneficiario durante la tramitación previo informe de la comisión de valoración. La comisión de valoración se reunirá nuevamente para revisar las alegaciones que, en su caso se presenten, manteniendo el listado provisional o introduciendo las modificaciones que se estimen pertinentes.
5. La propuesta elaborada de acuerdo a lo acordado en la comisión de valoración se elevará al Alcalde para su aprobación y consiguiente concesión de la correspondiente subvención, acuerdo que se expondrá en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Iznate, por el periodo de 10 días, con expresión de que ponen fin a la vía administrativa a los efectos previstos en el art 25 de la Ordenanza General de Subvenciones. Asimismo, se remitirá a la BDNS.

Artículo 10. Abono de la subvención.

El pago de la ayuda se realizará en dos pagos: el 50% de forma anticipada, una vez se conceda la ayuda, el 50% restante una vez se haya justificado totalmente la finalidad para la que se otorga la subvención.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria en el número de cuenta del beneficiario que figure en el expediente.

Hash: 01496857f61740c5188728e5a0e3aa3a9c96fa33a704f9ec051e6b0d1cf636d7b78753de1e1bf2399c9cc138684d5fc439812305c272a840338315b791a8a6 | PÁG. 7 DE 10
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 4f2decdd389888c6618330e372eaa5c75fcd0fab606ada80d0bb325536a49b3f3d423e6c2bb536392df48bb396a3e3626dba71169eb82647e91da2a37771155

Artículo 11. Ejecución y justificación de las ayudas.

1. En consideración a lo dispuesto en el artículo 31.1 de la LGS, se considerarán **gastos subvencionables los que tengan como fecha de emisión o de expedición** desde tres meses anteriores a la fecha del nacimiento del niño/a, hasta el **30/04/2023**.
2. En atención a lo previsto en el artículo 30.2 de la LGS, y artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, las personas beneficiarias deberán presentar la justificación de haber destinado la ayuda al fin que motivó **su concesión antes del 30/04/2023**.
3. La justificación deberá presentarse en el **Registro General del Ayuntamiento de Iznate**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y se hará, como excepción al régimen general de justificación previsto en el apartado 1 del artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la **aportación exclusivamente de la siguiente documentación**:
 - **Facturas originales o fotocopias compulsadas** por personal autorizado del Ayuntamiento de Iznate, debidamente cumplimentadas de acuerdo con los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y estampilladas en el original.
 - **Cuenta justificativa (Anexo III).**
 - **Documentos de pago**, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria, o pago en efectivo mediante la mención de "pagado" impreso en la factura con el sello de la empresa emisora en la factura o firma y mención de pagado al contado, o por cualquier otro medio válido en derecho.

Artículo 12. Pérdida de la condición de beneficiario.

Procederá a la pérdida de condición de beneficiario, **si transcurrido el plazo de justificación no presenta la documentación al respecto previo requerimiento** conforme a los artículos 70.3 y 92.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



FIRMANTE

GREGORIO CAMPOS MARFIL (ALCALDE)

CÓDIGO CSV

b5789a9830db95636e7dd8ada8eca46f833edf64

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/iznate>

NIF/CIF

****349**

FECHA Y HORA

14/12/2022 14:49:22 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SALVADOR PEREZ RUIZ (SECRETARIO INTERVENTOR) (****264**)

14/12/2022 14:51:53 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

f2a6524babca1f5ebceca4df3af6490cdb40dd99

ANEXO II.

SOLICITUD DE AYUDAS PARA FOMENTO DE LA NATALIDAD 2022 EN IZNATE.

D/Doña. _____.
Mayor de edad, con Número de D.N.I. _____ y vecino/a de Iznate
con domicilio en, _____,
email _____ y teléfono _____,
como PADRE, MADRE, TUTOR (*táchese lo que no proceda*), del niño/a _____,
en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio, enterado/a de que se
ha abierto el plazo para solicitar ayudas para **FOMENTO DE LA NATALIDAD EN
IZNATE**, para el año 2022.

Por la presente,

SOLICITO.

Ayuda por nacimiento, para mi hijo/a (*nombre y apellidos del/a hijo/a*) _____,
nacido/a en fecha del (*día/mes/año*) _____.

DECLARO.

Bajo mi responsabilidad:

- Que convivo con el menor que motiva esta prestación.
- No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

AUTORIZO.

- Al Ayuntamiento de Iznate para que pueda recabar documentación e información necesaria de cualquier Administración Pública, tanto de él como de los miembros de la unidad de convivencia que representa, para la presente finalidad.

Asimismo acompaño la siguiente documentación: (*marcar lo que proceda*)

- ☐ Fotocopia del D.N.I. en vigor.
- ☐ Certificado de la cuenta corriente.

En Iznate a _____ de _____ 202__.

Fdo.: _____ (*Padre/madre/tutor*).

SR. ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE IZNATE.

ANEXO III.

CUENTA JUSTIFICATIVA AYUDAS FOMENTO DE LA NATALIDAD IZNATE 2022.

D/D^a _____,
con D.N.I./N.I.E.: _____, padre/madre/tutor (táchese lo que **no** proceda) de
_____ (nombre y apellidos del/a hijo/a).

Los gastos realizados con cargo a la subvención recibida son los siguientes:

Nº DE FACTURA DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	ACREEDOR/ CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE	FECHA DEL PAGO
TOTAL					

En Iznate a _____ de _____ 202 ____.

Fdo.: _____ (Padre/madre/tutor).



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/liznate>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

[illegible]

Órgano: L01290629

Fecha de captura: 14/12/2022 14:49:25

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

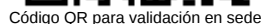
Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: f2a6524babca1f5ebceca4df3af6490cdb40dd99

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf